

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que el curador designado no aceptó cargo por ser defensor jurídico del estado. Sírvase Proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 49 del CGP, aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento, se dispone RELEVAR al auxiliar de la justicia designado en proveído anterior, teniendo en cuenta que, mediante memorial allegado electrónicamente, señaló que no acepta el cargo de curador debido a que es defensor judicial del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR.

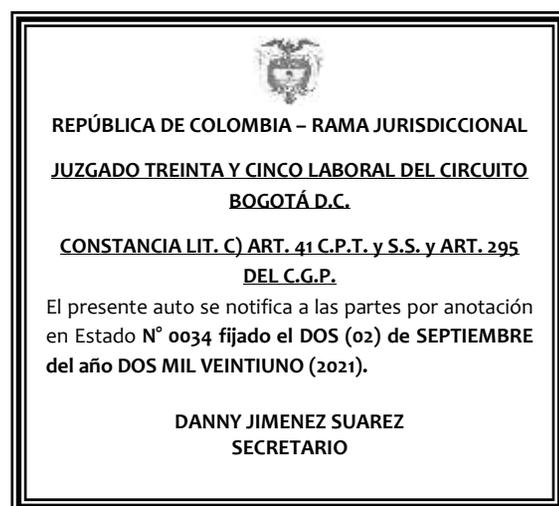
Así mismo, el despacho PROCEDE A DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM del demandado HERNAN DARIO SARMIENTO SANCHEZ., al abogado JUAN CAMILO DÍAZ RODRÍGUEZ, quien se identifica con C.C. 80.871.142 y la T.P. 179.149 del C.S. de la J., integrante de la lista interna conformada por este despacho de conformidad con el art 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificado al correo electrónico [Juancamilodiazr@gmail.com](mailto:Juancamilodiazr@gmail.com) y/o [Diazrodriguezabogados@hotmail.com](mailto:Diazrodriguezabogados@hotmail.com)

Comuníquese la designación electrónicamente y notifíquese la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



*Firmado Por:*

*Rafael Camilo Mora Rojas  
Juez Circuito  
Laboral 035  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

*9c73fa81a847e995870ea54a891f3eb877a248dbc0edca36c7eef034983857eb*

*Documento generado en 30/08/2021 08:39:35 PM*

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:*

*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*